

RESPUESTAS A PREGUNTAS Y/O ACLARACIONES
TÉRMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA DE COFINANCIACIÓN
No. 845- MUJERAUT-FME 2023

OBJETO DE LA INVITACIÓN: Adjudicar recursos de cofinanciación no reembolsables para la ejecución del programa Mujer Autónoma del Fondo Mujer Emprende.

NOTA: Los nombres de las personas jurídicas que presentaron preguntas en el marco de la invitación no serán publicados, se reemplazan por la denominación "terceros interesados".

OBSERVACIÓN No. 1

"Se solicita se amplíe el rango o los años de experiencia por lo menos de 10 años atrás a la fecha del cierre de la convocatoria, es decir se pueda acreditar la experiencia desde el 2013 en adelante.

Lo anterior, con el fin de permitir que exista pluralidad de oferentes y que la experiencia requerida no se circunscriba solamente a un periodo corto de años, máxime cuando se está requiriendo mínimo 4 años de experiencia específica, lo que significa que de los 8 años (2015-2023), mínimo se deberá demostrar que la mitad de estos años (4 años), tendrá que tenerse la experiencia mínima habilitante. Sumado al anterior argumento, es el relacionado con la "NOTA 2", en el que se indica que los años de experiencia específica que se traslapen, no serán tenidos en cuenta, lo que dificulta aún más acreditar los años de experiencia mínima requerida.

Sin duda, es necesario que se amplíe la ventana de años para acreditar la de experiencia específica requerida, por lo menos a los últimos 10 años (2013 al 2023)."

RESPUESTA 1: No se acepta la sugerencia, toda vez que estos requisitos hacen parte de la necesidad del **FONDO MUJER EMPRENDE**, por lo que, este requisito se mantendrá para efectos del proceso de evaluación de las propuestas remitidas en el marco de esta convocatoria, de acuerdo con lo definido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN No. 2

"Dentro de los términos de referencia no se incluye el personal mínimo requerido; ¿lo que significa que es de libre elección de los proponentes establecer el perfil y número de profesionales dispuestos para la ejecución del proyecto?"

RESPUESTA 2: El proponente debe establecer en el marco de su propuesta el equipo de trabajo requerido para el desarrollo de las actividades operativas (dirección de la intervención, seguimiento, gestión de conocimiento, evaluación de resultados, comunicación y divulgación, entre otros) y las actividades de inversión a desarrollar para el cumplimiento del alcance definido, entre las que se

encuentran las de lectura del territorio, diagnóstico, proyección y presentación de planes de inversión, asistencia técnica y acompañamiento, acompañamiento a la gestión comercial, entre otras asociadas a la ruta del programa. El equipo de trabajo establecido por el proponente debe describirse de forma detallada en la propuesta presentada, particularmente en el Anexo No. 2: Guía propuesta técnica y económica.

OBSERVACIÓN No. 3

“Se solicita se informe o se deje claro en la minuta del contrato el tiempo o plazo que tiene el contratante, para los desembolsos o pagos correspondientes al contratista”.

RESPUESTA 3: Los desembolsos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la remisión de la cuenta de cobro expedida por EL CONTRATISTA a nombre de FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOLDEX, con NIT. 830.054.060-5 - Patrimonio autónomo **FONDO MUJER EMPRENDE** con sus respectivos soportes por parte de la interventoría al Fondo.

OBSERVACIÓN No. 4

“1. Por favor aclarar con qué recurso se financia la operación de las Fase 1. Alistamiento operativo, Fase 2. Caracterización territorial, sectorial y poblacional, Fase 3. Identificación perfilamiento, priorización y selección de proyectos y Fase 4. Diagnóstico especializado y construcción de planes de inversión por organización, teniendo en cuenta que la Fase 5. Implementación de planes de inversión se destinarán aportes en efectivo por hasta DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$250.000.000) para el desarrollo de las acciones de asistencia técnica para el fortalecimiento de capacidades productivas, comerciales, financieras, organizativas, estratégicas y habilidades para el empoderamiento, la gestión comercial y el fortalecimiento de relaciones para la facilitación de conexiones efectivas con proveedores y clientes de las organizaciones beneficiarias.”.

RESPUESTA 4: De acuerdo con lo dispuesto en los términos de referencia de la presente convocatoria, el proponente debe desarrollar la propuesta económica y presentarla en el marco de su postulación a través del diligenciamiento del Anexo No. 2: Guía propuesta técnica y económica. En esta, debe costear las actividades asociadas a cada fase e identificar la fuente del recurso a través de la cual se va a cofinanciar. Esta propuesta debe tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 2.7. PRESUPUESTO TOTAL DE LA CONVOCATORIA, en lo referente a los montos de cofinanciación del Fondo Mujer Emprende y lo dispuesto en el numeral 2.8.3. RUBROS en lo referente a los rubros cofinanciables y no cofinanciables.

OBSERVACIÓN No. 5

“2. Por favor aclarar cuáles son las actividades puntuales de carácter transversal relacionadas con la gestión del proyecto, en el cual se destina un máximo de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000) para operar en cada región”.

RESPUESTA 5: Se denominan actividades transversales aquellas ligadas a la gestión del proyecto, como dirección, seguimiento y monitoreo, aquellas no asociadas a la lectura del territorio, el diagnóstico, la asistencia técnica, capitalización y acciones de fortalecimiento de relaciones con proveedores y clientes, es decir a actividades de inversión directa para el fortalecimiento de las organizaciones beneficiarias.

OBSERVACIÓN No. 6

"3. Por favor aclarar los perfiles que se definen como equipo ejecutor del proyecto."

RESPUESTA 6: El proponente debe establecer en el marco de su propuesta el equipo de trabajo requerido para el desarrollo de las actividades operativas (dirección de la intervención, seguimiento, gestión de conocimiento, evaluación de resultados, comunicación y divulgación, entre otros) y las actividades de inversión a desarrollar para el cumplimiento del alcance definido, entre las que se encuentran las de diagnóstico, proyección y presentación de planes de inversión, asistencia técnica y acompañamiento, acompañamiento a la gestión comercial, entre otras asociadas a la ruta del programa. El equipo de trabajo establecido por el proponente debe describirse en la propuesta presentada en el Anexo No. 2: Guía propuesta técnica y económica.

OBSERVACIÓN No. 7

"4. ¿Los viáticos y transportes relacionados con la ejecución del proyecto y los profesionales que se desplazan a las zonas asignadas a cada operador y que están a cargo de la formación y acompañamiento técnico se consideran como rubros financiables?"

RESPUESTA 7: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.8.3.3 RUBROS DE CONTRAPARTIDA de los términos de referencia los gastos de transporte del equipo de trabajose consideran rubros cofinanciables dentro de la contrapartida del contratista. De otra parte, los viáticos no se consideran cofinanciables, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2.8.3.2 RUBROS NO COFINANCIABLES

OBSERVACIÓN No. 8

"5. En el ítem 2.8.3.1. RUBROS COFINANCIABLES, en el R01 – EQUIPO DE TRABAJO: Requerido para el desarrollo de las actividades operativas (dirección de la intervención, seguimiento, gestión de conocimiento, evaluación de resultados, comunicación y divulgación, entre otros), las acciones de diagnóstico, proyección y presentación de planes de inversión, asistencia técnica y acompañamiento, acompañamiento a la gestión comercial, entre otras asociadas a la ruta del programa.

Esto quiere decir que los honorarios, viáticos y transporte del personal que estará a cargo las acciones de diagnóstico, proyección y presentación de planes de inversión, asistencia técnica y acompañamiento, acompañamiento a la gestión comercial, entre otras asociadas a la ruta del programa se incluyen en el

recurso destinado específicamente a la capitalización de las organizaciones de mujeres vinculadas al proyecto, lo que implica la inversión en activos productivos necesarios para su implementación y desarrollo?”.

RESPUESTA 8 Con respecto a los honorarios del equipo de trabajo este es un rubro cofinanciable según lo dispuesto 2.8.3.1. RUBROS COFINANCIABLES. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.8.3.3 RUBROS DE CONTRAPARTIDA de los términos de referencia los gastos de transporte del equipo de trabajo se consideran rubros cofinanciables dentro de la contrapartida del contratista. De otra parte, los viáticos no se consideran cofinanciables, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2.8.3.2 RUBROS NO COFINANCIABLES

OBSERVACIÓN No. 9

“6. ¿Es válido como soporte de gastos del proyecto la notas internas contables expedidas por áreas internas del operador?”.

RESPUESTA 9: Respecto de las condiciones financieras de los proyectos numeral 2.8 (2.8.3.3 Rubro de contrapartida) los términos de referencia indican: “(...) con pagos demostrables en documentos contables (contratos, facturas, comprobantes de pago, y constancia de transacción)”, las notas contables no son suficientes como soporte, toda vez que se están solicitando los documentos que soportan los registros contables.”

OBSERVACIÓN No. 10

“7. ¿Una vez se seleccionan las organizaciones beneficiarias del proyecto aprobado en cada región, cual es el número máximo de beneficiarios que reciben los componentes mínimos de asistencia técnica y sus temáticas asociadas?”.

RESPUESTA 10: De acuerdo con lo dispuesto en los términos de referencia de esta invitación abierta, cada contrato tiene por alcance la cofinanciación de tres (3) proyectos, cada uno de los cuales debe vincular al menos tres (3) organizaciones de propiedad y lideradas mayoritariamente por mujeres. En este sentido, no se define un número máximo de organizaciones beneficiarias

OBSERVACIÓN No. 11

“8. ¿Los gastos de pólizas e impuestos para el cubrimiento de los activos entregados a los beneficiarios podrán ser financiados con recursos de la capitalización, con cargo a los aportes del FONDO MUJER EMPRENDE. Esto quiere decir que los gastos de pólizas se incluyen en los planes de inversión de cada organización? Es decir que se descuentan de \$870.000.000 que se asigne a cada organización?”.

RESPUESTA 11: Según lo dispuesto en el numeral 2.2. ALCANCE de los términos de referencia toda la maquinaria y equipo comprado con recursos del programa deberá ser asegurado contra pérdidas, robos o daños materiales que puedan sufrir por cualquier causa. Los gastos de pólizas e impuestos para el cubrimiento de los activos entregados a las beneficiarias podrán ser cofinanciados con recursos de la capitalización, con cargo a los aportes del **FONDO MUJER EMPRENDE**. Adicionalmente, este puede ser un rubro financiable con recursos de contrapartida según lo dispuesto en el numeral 2.8.3.3. RUBROS DE CONTRAPARTIDA.

OBSERVACIÓN No. 12

“9. En la fase 5, los componentes mínimos de asistencia técnica y sus temáticas asociadas, no se especifican las horas mínimas en el componente Desarrollo territorial sostenible”.

RESPUESTA 12: El proponente sobre la base de los hallazgos identificados en el proceso de diagnóstico especializado y de forma conjunta con las líderes de las organizaciones definirán temáticas de asistencia técnica a realizar, así como la carga horaria por temática, metodología, modalidad (virtual, presencial) y cronograma de asistencias técnicas.

OBSERVACIÓN No. 13

“10. Las organizaciones beneficiarias del proyecto deben hacer parte de la misma cadena productiva o puede presentarse el caso que el proyecto beneficie a dos cadenas productivas con diferentes productos?”.

RESPUESTA 13: Se confirma que puede presentarse el caso en el que el proyecto beneficie varias cadenas productivas y/o comerciales, las mismas deben ser priorizadas en el marco del proceso de lectura de las dinámicas territoriales y deben tener prospectiva de incidencia en el desarrollo territorial con enfoque de género.

OBSERVACIÓN No. 14

“Pregunta 1: De acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, el folio 50, señala el método de la evaluación de indicadores habilitantes de carácter financiero, en donde indica que el parámetro de cumplimiento del indicador de capital de trabajo, es que el mismo sea “mayor o igual al 10% del monto total de la contrapartida en efectivo”. Así, en los términos publicados define que el monto máximo de cofinanciación por propuesta es de TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$3.600.000.000), y el numeral 2.8.2. – Recursos de Contrapartida, señala que el porcentaje mínimo de contrapartida será del DIEZ (10%) DEL VALOR TOTAL DEL PROYECTO, es decir, el porcentaje mínimo de contrapartida por propuesta sería de \$360.000.000.

En este sentido, la pregunta se encuentra relacionada con el parámetro de cumplimiento del indicador de capital de trabajo, de acuerdo a los valores anteriormente señalados, ateniendo que el capital de

trabajo de ser mayor o igual al 10% del monto total de la contrapartida en efectivo, es decir, ¿debería ser mayor o igual a \$36.000.000?”.

RESPUESTA 14: El capital de trabajo corresponderá al 10% del valor total de la contrapartida. Bajo el entendido que la contrapartida es del 10% del proyecto y que la cofinanciación será de hasta el 90% del valor del proyecto, sin que supere en todo caso los \$3.600.000.000, el valor de la contrapartida será de hasta \$400.000.000, lo cual quiere decir que el capital de trabajo se medirá sobre el 10% de este último valor, es decir debe ser mayor o igual a \$40.000.000.

El presente se publica el 17 de noviembre de 2023 en la página web www.fiducoldex.com.co en cumplimiento de las condiciones indicadas en los Términos de Referencia.

FIDUCOLDEX – PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER EMPRENDE